

Tema: Informe de Industrias locales.
Fecha: 28/12/06

ORDENANZA N° 2346/06

VISTO:

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo 16 de Junio de 1972);
la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Junio 1992); las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de industrias textiles (que se encuentran ubicadas en distintos sectores de nuestra ciudad), cuyos efluentes líquidos son altamente contaminantes, hace indispensable el contralor desde el propio municipio en la habilitación que se brinda y en el control riguroso por parte de la Dirección de Obras Particulares de los mecanismos de depuración, decantación y /o transformación, que corresponden según el caso;

que la falta de control de las radicaciones industriales, existen fábricas metalúrgicas, plásticas, emprendimientos productivos de diversas características, etc., en nuestra ciudad cuyos desechos, efluentes líquidos (plomo, etc.) y/o emisiones gaseosas, provocan daño ambiental;

que **el municipio debe bregar por sostener y promover la autonomía municipal**, lo que para este Cuerpo implica la necesidad de que se haga cargo o forme parte de los controles vinculados al ambiente, aún cuando por Ley Nacional o Provincial no sea la autoridad de aplicación, para lo cual deberá firmar los convenios pertinentes; que este Cuerpo considera que es el municipio como **institución local de primer nivel** quien debe garantizar una mejor calidad de vida a los vecinos y el cuidado de todos los aspectos vinculados con el medio ambiente, estableciendo convenios para poder realizar los controles necesarios que protejan nuestro "habitat" (suelo, agua, aire, biodiversidad, etc.) y fundamentalmente considerando la integralidad de la problemática ambiental;

que existen denuncias verbales anónimas sobre la generación de presuntos daños ambientales (realizadas por empleados de distintas fábricas de nuestra ciudad) quienes por temor a perder sus fuentes laborales no se animan a realizarlas personalmente ante este Cuerpo u otra institución provincial o ante el propio poder judicial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal que realice con carácter de urgente y con un plazo máximo de cuarenta (40) días corridos a partir de la sanción de la presente:

1º Un relevamiento de los procesos y metodologías de trabajo que se realizan en las distintas industrias de nuestra ciudad, que impacten negativamente en el ambiente en función de información que deberá requerir en la Dirección Provincial de Industria y Comercio.

2º Análisis y determinación fehaciente de cuales son los diferentes tipos de efluentes sólidos, líquidos y gaseosos que se emiten en cada uno de éstos procesos, surgidos del relevamiento del inciso 1º.

3º Evaluación del tratamiento de los efluentes en relación al objetivo de no generar daño ambiental.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá conformar una Comisión de Emergencia de carácter interdisciplinario que articule acciones con las áreas respectivas del Gobierno Provincial y proponga un plan de acción acotado en el tiempo, debiendo asumir para sí mismo el rol (como primer actor local) y la responsabilidad que le compete participando activamente en todos los espacios de gestión y control de políticas ambientales.

Art. 3º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a las partidas correspondientes del año 2007.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV